

Del Oficial Mayor

Artículo 233. El Oficial Mayor tendrá las facultades siguientes:

- I. Representar legalmente a la Fiscalía General y a su titular, ante autoridades administrativas, fiscales y fiscalizadoras, respecto a las obligaciones relacionadas con el presupuesto asignado a la Institución para el desarrollo de sus atribuciones, sin perjuicio del ejercicio directo de las mismas por parte del Fiscal General;
- II. Representar a la Fiscalía General ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Servicio de Administración Tributaria, para la realización de trámites administrativos y fiscales, así como los relativos a la firma electrónica avanzada y en su caso para obtener todos aquellos medios electrónicos, claves, y los que se requieran para la identificación fiscal a fin de dar cumplimiento a las obligaciones fiscales;
- III. Determinar y aplicar las políticas, directrices, procedimientos, normas y criterios técnicos de organización, coordinación e integración que permitan la elaboración y el desarrollo uniforme de los programas de actividades de su área;
- IV. Acordar con el Fiscal General el despacho de los asuntos de su competencia y de las unidades administrativas a su cargo;
- V. Desempeñar las funciones y comisiones que el Fiscal General le delegue y encomiende, así como mantenerlo informado sobre el desarrollo de sus actividades;
- VI. Analizar, formular y consensar, con el Fiscal General, el Proyecto de Presupuesto Anual de la Fiscalía General, resguardando bajo su estricta responsabilidad la información de dicho presupuesto, y una vez aprobado, realizar lo conducente;
- VII. Planear, programar, presupuestar, ejercer, registrar y administrar, todos aquellos recursos financieros, humanos y materiales, que conformen el patrimonio de la Fiscalía General;
- VIII. Realizar adquisición de bienes y contratación de obra pública y servicios, mediante las diversas modalidades de adjudicación, conforme a la normatividad aplicable;
- IX. Solicitar a Contraloría General el inicio y sustanciación del procedimiento en términos de las fracciones I y II del artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación

de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y una vez concluido el procedimiento se turnará a la Dirección General Jurídica para que emita la resolución correspondiente, en términos de la fracción III del citado artículo;

- X. Elaborar y mantener actualizado el Padrón de Proveedores en términos que señale la ley respectiva; y estará a lo dispuesto por la Secretaría de Finanzas y Planeación en lo referente al Padrón de Contratistas;
- XI. Vigilar la conservación, uso, destino y baja de bienes muebles e inmuebles de la Fiscalía General;
- XII. Certificar las copias de los documentos materia de su competencia que obren en los archivos de la Fiscalía General;
- XIII. Suscribir los contratos en los que la Fiscalía General sea parte y que afecten su presupuesto, así como los demás instrumentos jurídicos que impliquen actos de administración conforme a la normatividad aplicable;
- XIV. Elaborar, actualizar y aplicar, con la aprobación del Fiscal General y del Órgano de Gobierno, las normas, sistemas y procedimientos para la correcta administración de los recursos materiales, financieros y humanos de la Fiscalía General, conforme a los márgenes establecidos en las leyes aplicable;
- XV. Expedir las constancias de los nombramientos de los servidores públicos, autorizar los movimientos del personal administrativo y resolver los casos de terminación de los efectos del nombramiento, previo dictamen de la Dirección General Jurídica;
- XVI. Proponer al Fiscal General, los movimientos de altas, bajas, cambios de adscripción y demás, como consecuencia de las incidencias del personal de la Fiscalía General, para dar cumplimiento a las disposiciones legales de la materia;
- XVII. Notificar, por instrucciones del Fiscal General, al personal operativo de su cambio de adscripción, cuando por motivos de necesidad y urgencia deba realizarse el mismo; y entregar, posteriormente, el nombramiento expedido por el Fiscal General con la fecha en que se realizó la adscripción;
- XVIII. Desarrollar, previo acuerdo del Fiscal General, los sistemas de premios, estímulos y recompensas, así como los de reconocimiento que determinen las disposiciones jurídicas aplicables;

- XIX. Conducir las relaciones laborales del personal adscrito a la Fiscalía General, conforme a los lineamientos que al efecto establezca el titular de la misma, con la coadyuvancia de la Dirección General Jurídica;
- XX. Planear, coordinar y evaluar el funcionamiento de los Enlaces y las unidades administrativas a su cargo;
- XXI. Dirigir, aprobar y evaluar la correcta planeación estratégica, con relación al Programa Operativo Anual siguiendo los lineamientos que emita para tales efectos el Fiscal General en concordancia con el Plan Institucional, así como la normatividad vigente;
- XXII. Ordenar y aprobar la elaboración o actualización de los manuales de organización y procedimientos, así como proponer y actualizar la reglamentación administrativa que rige a la Fiscalía General;
- XXIII. Planear, proyectar, construir y supervisar las obras públicas y servicios relacionados con ellas, que en materia de infraestructura de la Fiscalía General se requieran a fin de dar cumplimiento a su objeto;
- XXIV. Establecer, controlar y evaluar el programa interno de protección civil para el personal, instalaciones, bienes y archivos documentales de la Fiscalía General, así como emitir las normas necesarias para su operación, desarrollo y vigilancia, en los términos de las disposiciones aplicables;
- XXV. Instrumentar, en su caso, los procedimientos necesarios para la enajenación de bienes y valores cuando proceda, así como de asegurar la custodia de aquéllos que no puedan ser enajenados por estar fuera del comercio, en los términos de las disposiciones aplicables, con excepción de las hipótesis que en materia de extinción de dominio señala el Código Nacional;
- XXVI. Presidir las sesiones del comité de adquisiciones, arrendamientos, servicios y enajenación de bienes muebles; y el de obras públicas y servicios relacionados con ellas;
- XXVII. Promover actividades sociales, culturales, deportivas y de recreación a fin de propiciar la unidad y solidaridad entre el personal de la Fiscalía General;
- XXVIII. Realizar y proponer, al Fiscal General y al Órgano de Gobierno, las modificaciones programáticas y presupuestales que se requieran al presupuesto anual, de acuerdo con los lineamientos aplicables;
- XXIX. Formular los estados financieros consolidados y de obra, de la Fiscalía General y hacerlo del conocimiento del Fiscal General y al Órgano de

Gobierno, así como elaborar la Cuenta Pública;

- XXX. Realizar afectaciones, transferencias y recalendarizaciones presupuestales que se requieran, informando y justificando las mismas al Fiscal General y al Órgano de Gobierno;
- XXXI. Coordinar la ejecución de las acciones de modernización administrativa, así como evaluar sus resultados;
- XXXII. Realizar estudios tendientes a la simplificación, desconcentración y mejoramiento administrativo, así como analizar y evaluar las estructuras de organización, los sistemas, procedimientos y métodos de trabajo de las unidades administrativas de la Fiscalía General a fin de proponer, al Fiscal General, las modificaciones respectivas;
- XXXIII. Integrar y someter a la consideración del Fiscal General el Manual General de Organización y Procedimientos de la Fiscalía General, así como formular y difundir las guías técnicas para la elaboración de los demás manuales de organización específicos, de procedimientos, de servicios al público y los documentos administrativos que resulten necesarios para el funcionamiento de la Fiscalía General, debiendo verificar su permanente actualización;
- XXXIV. Fijar normas, lineamientos, sistemas y procedimientos para la contabilidad de las erogaciones que realice la Fiscalía General en atención a sus objetivos y programas establecidos, de acuerdo a los pedidos, convenios y/o contratos que se hayan celebrado por la misma, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXXV. Instrumentar el programa de desconcentración de la Fiscalía General en sus aspectos administrativos, así como de control, registro contable y aplicación de procedimientos en materia presupuestal;
- XXXVI. Determinar y evaluar periódicamente el desarrollo y cumplimiento de los objetivos y propuestas planteados directamente por el Fiscal General, así como los que se deriven de la normatividad aplicable;
- XXXVII. Participar, en coordinación con el Instituto de Formación Profesional, en la implementación y ejecución del Servicio Profesional de Carrera para el personal de la Fiscalía General, observando en lo conducente la Ley Orgánica y el reglamento de la materia;
- XXXVIII. Proponer al Fiscal General el nombramiento de personal, en coordinación con los Directores de las diferentes áreas de la Fiscalía General, y controlar los movimientos del personal en el sistema de pagos. Por cuanto hace a los Fiscales, Peritos y Policías de Investigación, la propuesta de nombramiento deberá apegarse al perfil

profesional y demás requisitos exigidos por este reglamento y el reglamento del Servicio Profesional de Carrera;

- XXXIX. Integrar y controlar los expedientes del personal, así como tramitar la expedición de sus nombramientos, la autorización de licencias y reubicaciones, hojas de servicio, credenciales, constancias, diplomas y todos los demás documentos correspondientes al personal adscrito a la Fiscalía General;
- XL. Realizar la liquidación y pago de las remuneraciones establecidas en el presupuesto al personal de la Fiscalía General de conformidad con la normatividad vigente, así como la aplicación de los descuentos procedentes y realizar la emisión y distribución de cheques y, en su caso, efectuar la tramitación de pago de salarios caídos y otras prestaciones que ordene la autoridad judicial competente, previa consulta con la Dirección General Jurídica;
- XLI. Suspender el pago de nómina con motivo de la sanción impuesta al trabajador, o con motivo de aquella que se derive de la suspensión que determine la Visitaduría General, como consecuencia del procedimiento de separación contemplada en la Ley Orgánica;
- XLII. Tramitar las bajas del personal de la Fiscalía General, previo dictamen de la Dirección General Jurídica;
- XLIII. Participar en la elaboración y revisión de las Condiciones Generales de Trabajo, aplicables al personal de la Fiscalía General, vigilando su difusión y cumplimiento y supervisando que las negociaciones implementadas se ajusten a los lineamientos y normatividad vigentes;
- XLIV. Coadyuvar, con el Instituto de Formación Profesional, en la promoción de la capacitación del personal de la Fiscalía General, para el mejor desempeño de sus labores;
- XLV. Establecer y dirigir los mecanismos para la realización del servicio social, en coordinación con el Instituto de Formación Profesional;
- XLVI. Instrumentar, ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos o fallos de adjudicación de pedidos o contratos emitidos de conformidad con la normatividad aplicable;
- XLVII. Suscribir los pedidos, convenios o contratos que de acuerdo con las disposiciones aplicables deban ser otorgados para el suministro, mantenimiento y conservación de los recursos materiales, servicios generales y obras públicas que requieran las unidades administrativas de la Fiscalía General;

- XLVIII. Registrar, controlar y proceder a la actualización permanente de los inventarios de la Fiscalía General, procediendo al registro del activo fijo correspondiente, así como determinar la afectación, baja y destino final de los bienes muebles, de conformidad con las leyes, normas y lineamientos aplicables;
- XLIX. Resguardar los documentos que acrediten la propiedad y posesión de los bienes muebles e inmuebles que conformen el patrimonio de la Fiscalía General;
- L. Conservar y dar mantenimiento a los bienes muebles e inmuebles de la Fiscalía General en los términos de las disposiciones aplicables;
- LI. Vigilar y administrar los inmuebles propiedad de la Fiscalía General, y los que se utilicen para sus fines conforme a la ley, cuya construcción o conservación estén a cargo de la misma;
- LII. Tramitar, en coordinación con la Dirección General Jurídica, y previo acuerdo con el Fiscal General, la adquisición, enajenación, resguardo de los bienes inmuebles de la Fiscalía General;
- LIII. Realizar los trámites relativos a la regularización de bienes muebles e inmuebles en posesión de la Fiscalía General;
- LIV. Mantener actualizado el avalúo y registro contable de los bienes inmuebles propiedad de la Fiscalía General;
- LV. Autorizar y llevar el control de asignación, uso, destino y mantenimiento de vehículos de la Fiscalía General;
- LVI. Operar los servicios de correspondencia, archivos, mensajería, limpieza, fumigación, mantenimiento de equipo, vigilancia, transporte, talleres, intendencia, diseño gráfico y los demás necesarios para apoyar el adecuado funcionamiento de la Fiscalía General;
- LVII. Vigilar la adecuada realización de las licitaciones públicas, desde la emisión de las convocatorias hasta el fallo respectivo, para lo cual tendrá las facultades adicionales que la ley y el comité de adquisiciones, arrendamientos, servicios y enajenación de bienes muebles y el de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, le asignen;
- LVIII. Vigilar, en coordinación con la Contraloría General que los empleados que administren fondos y valores de la Fiscalía General, los apliquen adecuadamente;

- LIX. Proponer, al Fiscal General, la suscripción de convenios con instituciones, fiscales, administrativas y de seguridad social, que se requieran en materia de recursos financieros, materiales y humanos;
- LX. Resguardar las licencias de software, adquiridas por la Fiscalía General, debiendo llevar un registro en coordinación con el Centro de Información, para efectos de conocer el uso, destino y vigencia de las mismas;
- LXI. Hacer efectivas las sanciones económicas que se impongan dentro de los procedimientos administrativos;
- LXII. Autorizar, dotar, controlar y vigilar el correcto suministro del combustible por Servidores Públicos de esta Institución, con la finalidad de que las diferentes áreas cuenten con el apoyo de combustible;
- LXIII. Atender, inmediatamente, las solicitudes por parte de la Dirección General Jurídica, a través de la Subdirección de Amparos, Civil y Penal, para la información que se requiera para dar contestación a los informes, previos y justificados, solicitados por las autoridades federales o estatales, al Fiscal General o a cualquier otra unidad administrativa de la Fiscalía General, y
- LXIV. Hacer efectiva las fianzas administrativamente o judicialmente, y
- LXV. Las demás que le señalen otras disposiciones normativas aplicables, o el Fiscal General.